

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-MPSM/GM**

San Miguel, 04 de junio del 2024

**VISTO:**

Solicitud S/N con expediente N° 1779, de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 036-2024-MPSM-GDSH/SGPV Y RRCC, de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 217-2024-MPSM/GDSH, de fecha 10 de mayo de 2024, Informe Legal N° 159-2024-MPSM/OGAF, de fecha de 03 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 73°, numeral 5.3 y el artículo 84°, es política de esta gestión Municipal que los vecinos participen conjuntamente con sus Autoridades Municipales, en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la Democracia desde su Base Social;

Que, el numero 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPSM, de fecha 07 de marzo de 2018, establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Provincia de San Miguel, la misma que en el artículo 19° establece que la Subgerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, y su artículo 20° sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro en el RUOS;

Que, mediante Solicitud S/N con expediente N° 1779-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, la presidenta del concejo Directivo de la organización Social de Base "DEL CASERIO DE YAMALAN" Distrito y Provincia de san Miguel solicitan Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de San Miguel, por un periodo de 02 años.

Que, mediante Informe N° 036-2024-MPSM/GDSH/SGPV Y RRCC, de fecha de recepción 09 de mayo de 2024, el Subgerente de Participación Vecinal y Registro Civil, luego de revisado los documentos sobre el reconocimiento de Organización de Base del Caserío, YAMALAN denominada "YAMALAN", se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud, debiendo reconocerse al siguiente Consejo Directivo:





N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	ROSA MARLENE LINGAN MOLINA	27990634
2	VICE PRESIDENTA	JUANA YAQUELIN MOLINA GUERRERO	71135926
3	SECRETARIA	HILDA CALDERON CASTAÑEDA	71217297
4	TESORERA	YANETH UDELMINA LINGAN MOLINA	41388868
5	1° VOCAL	ETELVINA VASQUEZ VILLOSLADA	27964686
6	2° VOCAL	GRACIELA CERNA MENDOZA	41897370
7	FISCAL	CLARITA VASQUEZ VILLOSLADA	27963653

Que, mediante Informe N° 217-2024-MPSM/GDSH, de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, luego de revisado los actuados **DA OPINION FAVORABLE**, por lo que, se procede a realizar el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE**, del Caserío, denominado "YAMALAN";



Que, mediante Informe Legal N° 159-2024-MPSM/OGAF, de fecha de 03 de junio de 2024, la asesora jurídica, luego de la revisión de autos, los informes técnicos sustentatorios y estando a la normatividad vigente, opina:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO y REGISTRO** de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL CASERÍO YAMALAN** en el Registro Único de Organizaciones Sociales ROUS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, presenta por la administrada Rosa Marlene Lingán Molina.

**RECONOCER e INSCRIBIR** al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL CASERÍO YAMALAN**, por un Periodo de vigencia de DOS (02) AÑOS, que corresponde desde el 29 de abril de 2024 al 29 de abril de 2026, el cual queda conformada de la siguiente manera:

**PRECISAR** que el acto de administrativo que se emita NO GENERA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES POLITICAS, DE COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANIA, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA en las rutas del distrito u otras actividades, lo cual se rige por sus propias normas, en conformidad con el Art. 13° de la Ordenanza Municipal N°006-2018-CMPSM.

**PRECISAR** que el presente acto Administrativo NO CONVALIDA ACATOS QUE AFECTEN A LOS DERECHOS DE TERCEROS Y/O INTERES PUBLICO, NO GENERA NINGUN TIPO DE DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, en conformidad con el Art. 13° de la Ordenanza Municipal N°006-2018-CMPSM.

**PRECISAR** que el acto administrativo que se emita NO EXONERA a la Organización de cumplir las normas municipales contenidas en ordenanzas, resoluciones y/o edictos que emita la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**DISPONER** que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, Cumple con la Inscripción de la Organización denominada "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE YAMALAN" en el Registro Único de la Organización Sociales "ROUS" de la Municipalidad Provincial de San Miguel y la emisión de sus Credenciales.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS** de la alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía, estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO y REGISTRO** de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL CASERÍO YAMALAN** en el Registro Único de Organizaciones Sociales ROUS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, presenta por la administrada Rosa Marlene Lingán Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER e INSCRIBIR** al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL CASERÍO YAMALAN**, por un Periodo de vigencia de DOS (02) AÑOS, que corresponde desde el 29 de abril de 2024 al 29 de abril de 2026, el cual queda conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	ROSA MARLENE LINGAN MOLINA	27990634
2	VICE PRESIDENTA	JUANA YAQUELIN MOLINA GUERRERO	71135926
3	SECRETARIA	HILDA CALDERON CASTAÑEDA	71217297
4	TESORERA	YANETH UDELMINA LINGAN MOLINA	41388868
5	1 VOCAL	ETELVINA VASQUEZ VILLOSLADA	27964686
6	2 VOCAL	GRACIELA CERNA MENDOZA	41897370
	FISCAL	CLARITA VASQUEZ VILLOSLADA	27963653

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la **Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil**, y al Registro Único de Organizaciones Social – RUOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a la presidente de la Junta Directiva de la Organización Social de Base, denominada "YAMALAN", ubicado en el Caserío de YAMALAN, Distrito y Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
Ing. Julio David Albitres Ochoa  
GERENTE MUNICIPAL

